

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00481.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y luego de revisado el escrito contentivo de la subsanación de demanda, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del auto inadmisorio proferido el 13 de julio del año 2021, razón por la cual, en ésta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, en el presente asunto la parte interesada dio cumplimiento únicamente a lo ordenado en el numeral 5º del auto que inadmitió la demanda, empero, no allegó el poder especial, certificado de tradición y copia del certificado de catastro, que se enuncian en los numerales 1º, 2º y 3º del escrito contentivo de la subsanación de demanda, por consiguiente, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de julio pasado, mediante el cual se inadmitió la demanda.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por JOSÉ ÁNGEL LOZANO PEÑUELA y MARÍA ELVIS SALAZAR ACEVEDO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **130**, hoy **02 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34a2d3b0d56a9dde75ea39f12124896bbcd3eb3f1b81dc4530ffb678d5a152
cd**

Documento generado en 29/07/2021 05:51:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**